



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2019-MDMP/GM**

Mi Perú, 31 de Julio del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU;**

**VISTO:**

El Memorando N° 395-2019/MDMP-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1026-2019/MDMP-GAF-SGA emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorandum N° 775-2019-MDMP-GAF-CERT emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 384-2019-GPP/MDMP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1120-2019/MDMP-GAF-SGA emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Memorandum N° 107-2019/MDMP-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 162-2019/MDMP/GAJ, respecto a la solicitud de Aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, vinculado a la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...);

Que, todo procedimiento de Contratación Administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, de conformidad con el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, mediante Memorando N° 395-2019/MDMP-GDU de fecha 01 de julio de 2019, la responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MDMP/GM de fecha 14 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 1026-2019/MDMP-GAF-SGA de fecha 09 de julio de 2019, la responsable de la Subgerencia de Abastecimiento, solicita se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles);





GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Memorandum N° 775-2019-MDMP-GAF-CERT de fecha 09 de julio de 2019, el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se sirva a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestal, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 384-2019-GPP/MDMP de fecha 12 de julio de 2019, el responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de evaluar el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 y teniendo en cuenta el Expediente Técnico aprobado del Proyecto, **OTORGA** la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000810, por el importe de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, con cargo a la fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal;

Que, el artículo 19° Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, establece: es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-201-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de *contratación aprobado*, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", asimismo en su numeral 41.2 señala que: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146";

Que, mediante Informe N° 1120-2019/MDMP-GAF-SGA, de fecha 23 de julio de 2019, la responsable de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que, con el requerimiento del área usuaria ha determinado el valor referencial de la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, por el monto ascendente a la suma de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**, monto que corresponde al presupuesto de obra del expediente técnico aprobado y solicita a la Gerencia de Administración se remita los documentos sustentatorios del Expediente de Contratación formulado a la Gerencia Municipal a fin de que se solicite la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 107-2019/MDMP-GAF, de fecha 23 de julio de 2019, el responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas remite la documentación correspondiente a la Gerencia Municipal y Solicita la APROBACION Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2019/MDMP/GAJ, de fecha 24 de julio de 2019, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis normativo pertinente de la documentación adjunta al Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776, concluye que, se cuentan con los informes técnicos correspondientes emitidos por las áreas facultadas, por lo cual opina en declarar procedente la aprobación del Expediente de Contratación descrito, mediante acto resolutivo que contemple la aprobación;

Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Abastecimiento señalado en los párrafos precedentes y al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectúe la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2307776,





GERENCIA MUNICIPAL

cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**;

Que, estando a los considerandos antes expuestos; y obrando los informes respectivos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 113-2019-MDMP/ALC de fecha 30 de Abril de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, vinculado a la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS EN EL A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2307776, cuyo VALOR REFERENCIAL asciende a la suma de **S/ 212,103.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Tres con 37/100 Soles)**;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Abastecimiento la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
HUGO ALAPINA NACAYAURI  
Gerente Municipal